Año de 1966 — Miércoles 5 de Octubre — Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

2824

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Losana de Pirón*, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles a partir del día en que se publique esta Circular para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentarse en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento.

Segovia, 5 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2825

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Alconada de Maderuelo,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento.

Segovia, 5 de octubre de 1966.

El Gobernador Civil

2769

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza

Habiéndose solicitado por el contratista *don Félix Arranz Antón*, vecino de Sepúlveda, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de las obras de construcción de un puente en el camino de la carretera de Segovia a Valladolid a Pinillos de Polendos, en la travesía de Cantimpalos, importante 19.960,08 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista.

Segovia, 23 de septiembre de 1966. El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.

2826

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de ayudas para estudios en el curso de 1966-67

Por el presente se pone en conocimiento de los estudiantes que disfrutaron ayuda para estudios en el pasado curso, otorgada por esta Excma. Diputación y que hayan de continuarlos en el próximo de 1966-67, así como de los que la soliciten por primera vez, que podrán presentar la correspondiente instancia en la Secretaría General de la Corporación, hasta el día 20 del próximo mes de octubre, solicitando dicho beneficio, a cuyos efectos acompañarán los siguientes documentos:

a) Justificante de hallarse matriculado en el Centro docente donde vaya a cursar los estudios.

b) Documento que acredite que tiene aprobadas todas las asignaturas del curso anterior, en las convocatorias de junio y septiembre.

c) Carecer de medios económicos y no disfrutar de otra clase de ayuda o beca.

d) En caso de solicitarse la ayuda para estudios especiales, acreditar la presentación a las pruebas correspondientes que se celebren en los Centros respectivos.

Los estudiantes libres a quienes se les conceda la beca, para percibirla deberán acreditar, en su momento oportuno, que se han matriculado, como tales, en los Centros correspondientes.

La falta de presentación de la aludida documentación, en el plazo señalado, implicará la renuncia a la ayuda solicitada.

Segovia, 29 de septiembre de 1966. El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.

2782

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

VISTO el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por Jesús Horcajo y Compañía, S. L., domiciliado en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, 11, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm2 de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.060 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un centro de transformación de la entidad peticionaria, situado en el km. 91,3 de la carretera de San Rafael, discurriendo todo el trazado por término municipal de Hontoria.

VISTOS los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23-2-1949, modificado por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Segovia el 18 de agosto de 1965 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 43.072,44 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los servicios de Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la tramitación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.° del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10.ª A continuación se recoge el condicionado impuesto por los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Primera.—Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autorizará la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Segunda.—En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercera.—Regirán en esta parte de Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13-4-1877, y de su Reglamento de 6-7-1878, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4-1 65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Cuarta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenamiento de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7-4-1952.

Quinta.—El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de la línea.

El peticionario a este respecto, presenta resguardo del depósito provisional necesario, en metálico y sin interés, realizado en la Caja de Depósito-Sucursal de Segovia, y registrado al número de entrada 276, número de registro 8.189, para responder de las obras que se mencionan, por un importe de 90 pesetas a que asciende el preceptivo 3 por ciento sobre el presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

Sexta.—Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «de línea de A. T. a 15 kV, que entronca con la de Klein-Hontoria a centro de transformación», redactado técnicamente por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en fecha agosto de 1965, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 178.804,95 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.000 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión. Se exceptúan de esta condición los cruces citados en la condición décima que deberá realizarse según allí se indica.

Cualquier otra modificación que se hiciese precisa durante la construcción de esta línea, deberá ser autorizada por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de las obras.

Séptima.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

Octava.—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura de O. P. de Segovia que levantará el Acta de referencia conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13-2-64.

Novena.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de O. P. de Segovia, en las partes mencionadas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las Tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo lo sean.

Décima.—Los postes de cruce con el arroyo, sito entre los apoyos 4 y 5 de la línea, deberán estar a una distancia mínima de dos (2) metros de los bordes del citado arroyo y la línea eléctrica estará siempre a una altura mínima sobre ella de seis (6) metros.

Undécima.—Los postes de cruce con el camino sito entre los apoyos 3 y 4 deberán estar a una distancia mínima de cuatro (4) metros de los bordes del citado camino y la línea eléctrica estará siempre a una altura mínima sobre ella de seis (6) metros.

Segovia, 26 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2766

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9-2-66, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades o particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, en las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que consideren oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Eléctrica Segoviana, S. A., con domicilio en Segovia, calle Juan Bravo, 30.

Objeto de la petición: Instalar en Aguilafuente una línea de A. T. a 15 kV, de 504 metros de recorrido, que partirá de un transformador de la misma empresa existente en la localidad, finalizando en un nuevo centro de transformación.

No se solicita imposición de servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

APOYOS	PROPIETARIOS	TERRENOS
—	Carretera de Turégano-Navas de Oro km. 12,8.	
1	D.ª Avelina Jerónimo	Labor
—	D. Carlos Ballesteros	»
2	D.ª Segunda García	»
—	D. Higinio Ruano	»
3	D. Julián Olmos	»
4	D. Antonio Tejedor	»
—	Arroyo Maluca	—
—	D. Jesús Díez	Labor
5	D. Pablo García	»
6	D. Félix de Santos	»
—	D. Marcos Olmos	»
—	Camino de la Herradura	
7—8	Ayuntamiento de Aguilafuente	Baldio

Segovia, 19 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

2801

Magistratura de Trabajo de Segovia

Cédula de citación

En los autos que con el número 82/66, se tramitan en esta Magistratura de Trabajo en virtud de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo, con efectos de demanda, sobre perjuicios económicos causados a los productores que luego se dirán por la empresa *Teresa Torrego Bodegas*, con domicilio en la calle de Barrihuelo número 6 de Segovia, el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo con fecha 29 de agosto de 1966, ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta: Las precedentes cédulas únanse a los autos de su razón y desconociéndose el actual paradero de los demandantes Laureano Sanz del Oso, Antonio Gónzalez Adrados y Sixto Herrero Cobo, cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital y en el «Boletín Oficial del Estado», señalándose el día 20 de octubre de 1966, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y en su caso del juicio, advirtiéndole a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, que es única convocatoria y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.—Lo mandó y firma S. S.ª—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandantes Laureano Sanz del Oso, Antonio González Adrados y Sixto Herrero Cobo, que tuvieron su último domicilio en Segovia y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente cédula en Segovia a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Ramón Vilariño*.

2802

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marce, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia:

Hago saber, que en el expediente número 121/63, seguido a instancia de Pedro Rodríguez Medialdea y seis más, en reclamación de varios conceptos contra la empresa Herencia Yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta: Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se señala el día 3 del próximo mes de noviembre a las 11 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación y en su caso de juicio en la reclamación sobre varios conceptos, formulada por Pedro Rodríguez Medialdea y otros, contra la Herencia Yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), citándose a las partes, a la demandada por medio de edictos y a los demandantes en su Letrado representante don Alfonso Fraile González, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de las partes, con admisión de la prueba propuesta testifical en su día admitida, citándose a los testigos propuestos.—Mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Firmado: Julián Zubimendi.—Ramón Vilariño.—Rubricados.»

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Valladolid y Segovia, expido el presente en Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Ramón Vilariño*.

2807

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

AMOJONAMIENTO

Dispuesto por la Superioridad con fecha 31 de mayo de 1966 se proceda al amojonamiento del monte denominado «Ensanchas de Navacedón» perteneciente a la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, núm. 31-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, he acordado señalar el día 8 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el vértice núm. 1, junto al camino de Las Lagunas, límite del monte con el núm. 31, «Las Quemadas», de Lastras de Cuéllar, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 10 de enero de 1919, y habiendo sido nombrado para la ejecución de las operaciones el Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal de Segovia, don Antonio Arias Navarro.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirá igualmente a examen escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad, pudiendo únicamente entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento, si éste, a juicio de algún interesado, no se ajustase al deslinde.

Se recuerda asimismo, que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Entidad propietaria y colindantes interesados en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 29 de septiembre de 1966. *El Ingeniero Jefe.*

2813

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Habilitación de crédito

Durante diez días se admitirán reclamaciones de los asociados en el expediente de habilitación de crédito para sufragar los gastos que suponga la instalación de dependencias de esta Cámara en la calle de Cervantes, edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a cuyo efecto y durante dicho plazo estará de manifiesto aquél en las Oficinas de la Corporación, de diez a catorce horas.

Segovia, 30 de septiembre de 1966. El Presidente, *Moisés López*.

2823

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Mutualidad Laboral de Construcción. Créditos Laborales

En virtud de lo acordado por la Comisión Delegada de la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Construcción, y para conocimiento de los mutualistas inscritos en la misma, se hace público que del 1.º de octubre al 31 de dicho mes, queda abierto el plazo de admisión de instancias para el Crédito Laboral de Vivienda.

En esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales se facilitarán los impresos establecidos para las solicitudes y cuantas instrucciones regulan esta prestación.

Segovia, 29 de septiembre de 1966. El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

2815

SALA 1.ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración General del Estado, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, 6 de julio y 7 de septiembre de 1965, por los que se fijó el justo precio de la finca denominada «Los Barrancos», incluida en el expediente de expropiación forzosa instruido por el Patrimonio Forestal del Estado y propiedad del Censo de Vecinos de Castillejo de Mesleón, provincia de Segovia, la que se encuentra afecta a un censo perpetuo, del cual es titular actualmente el vecino de dicha localidad don Carlos Díaz Pascual, resolución declarada lesiva por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 1966, pleito al que ha correspondido el número 239 de 1966.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de septiembre de 1966. El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

Administración de Justicia

2793

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de 1.ª Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado y de los que a continuación se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Santa María de Nieva, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, tramitados a instancia de don Pedro del Pozo Sanz, don Fermín García Gutiérrez y don Pedro Martín Velázquez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Moraleja de Matacabras, Madrigal de las Altas Torres y Barromán (Avila), respectivamente, representados por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez y dirigidos por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo, contra don Emiliano Alvaro Mateo, don Félix Postigo Sanz y su esposa doña Emiliana Sastre Cubero, también mayores de edad, casados y vecinos de Madrid el primero y de Bernardos los otros dos, representado el don Emiliano Alvaro Mateo por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y dirigidos por el Letrado don Esteban Calleja González, habiendo sido declarados en rebeldía los dos otros, sobre nulidad, o, en otro caso, rescisión de escritura de compraventa de tres fincas urbanas; y

Fallo.—Que, admitiendo parcialmente la demanda, debo peclarar y declaro rescindidos sin efecto los contratos otorgados entre los demandados con respecto a las fincas: casa número 14, de la calle de las Escuelas, y cija al número 6 de la misma calle, ambas en el pueblo de Bernardos, de este partido, y que debo ordenar y ordeno la cancelación de las inscripciones registrales de estas fincas a favor del demandado don Emiliano Alvaro, y desestimando el resto de la demanda, de absolver y y absuelvo de la misma a los demandados en lo que se refiere a la finca número 12 de la calle de las Escuelas del mismo pueblo citado, todo sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, la que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que establece el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora dentro del plazo de sesenta y dos horas no solicita la notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín Martín Canivell.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y para que sirva la notificación en forma a los demandados rebeldes don Félix Postigo Sanz y su esposa doña Emiliana Sastre Cubero, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—*Joaquín Martín Canivell.*—El Secretario, *Julián González.*

2804

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

REQUISITORIA

Iglesias Posadas Eliseo, natural de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), de estado soltero, profesión chófer, de 36 años de edad, hijo de Crescencio y Cecilia, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Ruiz Hernández, número 2, procesado en la causa número 20/66 por el delito de apropiación indebida, seguido ante el Juzgado de Instrucción de Cuéllar, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Cuéllar a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

2798

Ayuntamiento de Rebollo

Cumplidos todos los trámites y requisitos reglamentarios y existiendo consignación presupuestaria para atender al pago, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de saneamiento del pueblo de Rebollo, que ha de celebrarse a las doce horas del día veintiuno hábil a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el «Boletín del Estado»; con un presupuesto para contratar de ochocientas quince mil cuatrocientas catorce pesetas once céntimos (en su primera etapa) en el que están incluidas las de ejecución material, imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y bajo su dirección técnica con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que en unión del proyecto, presupuesto y demás documentos pueden examinarse en la Secretaría Municipal todos los días laborables de las 10 a las 14 horas del día anterior hábil al de la apertura de proposiciones que se presenten; ejecutándose en la forma, plazos y condiciones que se determinan en dicho proyecto.

No se admitirán ofertas superiores al presupuesto de contrata señalado, que es el tipo de licitación, siendo la garantía provisional que han de constituirse los licitadores el tres por ciento de dicho tipo y la definitiva la del seis del total de la adjudicación, depositándose ambas en arcas municipales.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal con arreglo al modelo que al final se inserta.

En sobre aparte se acompañará la carta de pago de la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, justificantes de hallarse al corriente en Seguros Sociales y en el Impuesto Industrial y declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en los de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal; serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, impuestos de todas clases establecidos y que se establezcan durante la ejecución, tráfico de Empresas, formación del proyecto por técnicos y póliza de la Mutualidad de Administración Local de 25 pesetas.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y disposiciones del Reglamento de Contratación Municipal.

Rebollo, a 24 de septiembre de 1966.—El Alcalde, *Domingo Martín.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta las obras de saneamiento con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Rebollo a ... de ... de 1966.

2816

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de pastos

A las doce horas del día 8 del próximo mes de noviembre, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, número 131 del Catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de dos mil novecientas veinte pesetas (2.920,00).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados ajustados al modelo de esta clase de subastas, extendidos en papel que corresponda o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y además llevarán un póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 pesetas, la cual puede ser adquirida en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

A la proposición habrán de acompañar los licitadores el documento que acredita la constitución de la garantía provisional, correspondiente al 5 por 100 del valor de la tasación, reseñar el Documento Nacional de Identidad y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones facultativas, el que está vigente en la fecha de la celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Gastos: Los que se originen del expediente, tales como anuncios, reintegros, gestión técnica y demás que correrán a cargo del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a esta primera y con igual tipo de tasación.

Carbonero de Ahusín, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, *Isidro Centeno.*

2803

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de maderas

En los días y horas del mes de noviembre próximo que a continuación se detallan tendrán lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, sita en la plaza Mayor de esta Villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los lotes 1.º, 2.º A, 2.º B, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, de los aprovechamientos ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1966-67, en la siguiente forma:

Lote 1.º, día 3 a las 12 horas

Número de pinos: 1.700.
Id. de m. c.: 980-051.
Tasación del aprovechamiento: 980.051,00.
Precio índice: 1.225.063,75.
Corteza: 14,88 por ciento.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel B, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 2.º día 3, a las 13 horas

Número de pinos: 1.623.
Id. de m. c.: 1.744-145.
Tasación del aprovechamiento: 2.700.632,00.
Precio índice: 3.375.790,00.
Corteza: 13,06 por 100.
Localización.—Seccióa 1.ª, cuarte C, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 3.º, día 3, a las 16 horas

Numero de pinos: 1.701.
Id. de m. c.: 1.148-044.
Tasación del aprovechamiento: 1.607.261,60.
Precio índice: 2.009.077,00.
Corteza: 13,98 por 100.
Localización.—Sección 1.ª, cuartel C, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 4.º, día 4, a las 12 horas

Número de pinos: 254.
Id. de m. c.: 228-694.
Tasación del aprovechamiento: 274.432,80.
Preció índice: 343.041,00.
Corteza: 12,75 por 100.
Localización.—Sección 2.ª, cuarte A, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 5.º, día 4, a las 13 horas

Número de pinos: 2.400
Id. de m. c.: 1.678-358.
Tasación del aprovechamiento: 1.678.358,00.
Precio índice: 2.097.947,50.
Corteza: 14,19 por 100.
Localización.—Sección 2.ª, cuartel B, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 6.º, día 5, a las 12 horas

Número de pinos: 965.
Id. de m. c.: 1.196-358.
Tasación del aprovechamiento: 2.093.373,75.
Precio índice: 2.616.717,18.

Corteza: 11,98 por 100.
Localización: Sección 3.ª, cuartel B, tramo 3.º, grupo especial.

Lote 7.º, día 5, a las 13 horas

Número de pinos: 1.420.
Id. de m. c. 1.066-819.
Tasación del aprovechamiento: 1.333.523,75.
Precio índice: 1.666.904,68.
Corteza: 12,13 por 100.

Los precios índices que figuran en los aprovechamientos, es el de fijar el 25 por 100 sobre la tasación y si antes de la fecha de las subastas la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

La mesa estará constituida por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la entidad y el Notario del Partido, que dará fe del acto; si no asistiera el Notario dará fe el Secretario.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase 6.ª (5,00 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta, éstos se presentarán en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas; los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, se presentarán cerrados pudiendo ser lacrados, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del Lote ... en el primero y en el segundo, contiene documentos referentes a la proposición de don ... para tomar parte en la subasta del Lote núm ...»

En el sobre de documentos, presentarán los licitadores carta de pago de la fianza provisional depositada en la Entidad consistente en el 3 por ciento de la tasación, la cual será admitida en metálico o en cheque de Banco avalado por un Banco de la capital, recibo de licencia fiscal, el de Seguros Sociales y la declaración jurada que determina el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato,

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en arcas de esta Comunidad, el 100 por 100 del importe de la subasta, salvo caso de prórrogas, y de ser concedidas devengarán éstas el 2 por 100 anual, asimismo vendrá obligado el rematante a ingresar en el Distrito el importe del presupuesto de tasas, gastos de señalamiento de la corta y los gastos que sean precisos efectuar durante la enajenación del disfrute, por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a la notificación de su cuantía. Las liquidaciones definitivas de los aprovechamientos se harán con los datos de medición de los árboles después de apeados y pelados, aplicándose los precios unitarios resultantes en la subasta, con los porcentajes de aumento que experimenten; si algunos árboles resultasen chamosos o inmaderables se tendrá en cuenta esta circunstancia y el Ingeniero determinará al tiempo de hacerse la contada en blanco la depreciación que merezca a los efectos de la liquidación, aplicándose en cada lote el porcentaje de corteza que queda fijado y de los árboles muertos de la zona que fije el Distrito Forestal.

Serán de cuenta del rematante todos gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios, reintegros, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario.

Regirán para estas subastas, el pliego de condiciones económico-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, y en lo no previsto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones forestales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaran desiertas, se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia a los diez días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza a 28 de septiembre de 1966. El Presidente, *Casimiro del Amo.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., del monte de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Lote número ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que el destino que daría a los produtos, es el de ...

..., a ... de ... 1966.
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2783

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Habiendo aparecido entre la ganadería vacuna perteneciente a los vecinos de este pueblo y en el prado de propios donde aquélla se apacenta, una vaca negra de las llamadas terrenas, con una oreja cortada en dos trozos, provista de cencerro y collar nuevos, se anuncia dicho hallazgo y que se encuentra depositada dicha res en poder del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 615 y 616 del Códico Civil.

Barbolla, 24 de septiembre de 1966. El Alcalde, *Heliodoro del Olmo.*

2796

LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Matilla, 28 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

2808

VALLE DE TABLADILLO

ANUNCIO

Confeccionados los padrones de los arbitrios y tasas municipales del año actual y que son los siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de derechos y tasas sobre rodaje por vías municipales.

Padrón de derechos y tasas sobre desagüe de canalones.

Padrón de derechos y tasas sobre estercoleros.

Padrón de derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Los cuales se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, y durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Valle de Tabladillo a 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

2809

LASTRAS DE CUÉLLAR

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, importante 1.829.893,51 pesetas para las obras de abastecimiento y red de distribución de agua potable a este pueblo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones que pudieran formularse.

Lastras de Cuéllar, 1 de octubre de 1966.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

2810

CASCAJARES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de construcción de un Cementerio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cascajares, 27 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Lorenzo Sanz.

2811

SANCHONUÑO

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sanchonuño, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, F. Rico.

2812

SANCHONUÑO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sanchonuño, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, F. Rico.

2817

BARBOLLA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

2818

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Barbolla, 3 de octubre de 1966.—El Alcalde, Heliodoro del Olmo.

2819

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, 1 de octubre de 1966. El Alcalde, Francisco Gil.

COMUNIDADES

2789

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en reparto girado a su favor, en sesión de la Junta General del día de la fecha:

Núm. de orden	Pueblos	Cantidades repartidas
1	Adrados	32.711,45
2	Arroyo de Cuéllar	28.715,03
3	Bahabón	17.354,83
4	Campaspero	86.959,16
5	Campo de Cuéllar	18.871,99
6	Cogeces del Monte	61.759,51
7	Cuéllar	300.000,00
8	Chañe	37.484,95
9	Chatún	17.502,84
10	Dehesa de Cuéllar	20.204,67
11	Fresneda de Cuéllar	16.984,79
12	Frumales	21.573,27
13	Fuentes de Cuéllar	9.806,03
14	Gomezserracín	32.156,39
15	Hontalbilla	47.661,03
16	Lastras de Cuéllar	52.434,53
17	Lovingos	16.429,73
18	Mata de Cuéllar	22.461,37
19	Moraleja de Cuéllar	11.915,25
20	Montemayor de Pililla	59.724,29
21	Narros de Cuéllar	13.284,40
22	Navalmanzano	61.500,48
23	Navas de Oro	83.443,79
24	Olombrada	60.908,42
25	Perosillo	7.548,80
26	Pinarejos	18.797,98
27	Samboal	32.193,39
28	San Cristóbal de Cuéllar	19.242,03
29	Sanchonuño	46.254,87
30	San Martín y Mudrián	33.377,52
31	San Miguel del Arroyo	65.792,93
32	Santibáñez de Valcorba	16.873,78
33	Torrescárcela	21.314,25
34	Vallelado	40.852,30
35	Viloria del Henar	28.159,97
36	Zarzuela del Pinar	37.743,98
	Totales	1.500.000,00

Cuéllar a 15 de septiembre de 1966. El Presidente, *S. Molinero.*

2803

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el pliego general de condiciones económico-administrativas que en unión del facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base a las subastas para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios «Pinar de Navafría», queda expuesto al público en la Secretaría de la Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza, a 28 de septiembre de 1966. El Presidente, *Casimiro del Amo.*

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8